

RESEÑA POLITICA DE ESPAÑA.

ARTICULO 49.

REINADO DE FERNANDO VII.

EXPOSICION Y JUICIO

DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO

DESDE 1808 A 1814.

Examinadas en el artículo anterior las innovaciones hechas durante el primer período constitucional en todo lo relativo á la organizacion judicial, pasaremos ahora á la exposicion de las que se verificaron en los demas ramos, y especialmente en lo respectivo al gobierno económico de los pueblos.

Siguiendo las córtes su sistema de favorecer los intereses coloniales, y de estirpar de raiz los abusos escandalosos que todavia subsistian en los dominios de Ultramar, abolicieron en 9 de noviembre de 1812 las *mitas* y repartimientos de indios destinados al laboreo de las minas, y declararon á los mismos libres de todo servicio personal: no obstante las doctrinas liberales y benéficas contenidas en las

leyes de Indias, casi desde el principio de la conquista habia comenzado esta especie de esclavitud territorial, y habia permanecido hasta nuestros dias con grave menoscabo de la libertad y de los derechos de los indíjenas tan protegidos por nuestra legislacion ultramarina: justa y conveniente fue por lo mismo la abolicion de las *mitas*, decretada por las córtes, si bien en nuestro concepto, consistiendo principalmente la riqueza de las colonias en la explotacion de minas, y descansando esta sobre el sistema de *mitas*, debió procederse con mas tino, adoptando medidas preparatorias ó consecuentes, que atenuasen los malos efectos que en la produccion debia tener aquella medida.

Otra disposicion importante adoptaron las córtes sobre baldíos: es inmensa la porcion de estos en el territorio peninsular, si bien creemos ha sido un tanto exajerada por Mr. Moreau de Jones en la estadística de España: serán estos una riqueza estéril para el estado mientras la formacion de canales de riegos, la facilidad de comunicaciones, y un gran impulso material no promuevan la necesidad de las tierras, mejorando su calidad, y haciendo indispensable un aumento de produccion: asi nosotros estamos convencidos de que mientras tales condiciones no se verifiquen, es inútil pensar sobre baldíos, al paso que consideramos estos como una riqueza de gran importancia, cuando llegue nuestro pais al estado económico antes descrito: sin embargo, las cortes de Cadiz arrastradas de las teorías económicas de la época, y del espíritu innovador del siglo, mandaron por decreto de 4 de enero de 1813 reducir á dominio particular los baldíos y términos comunes, quedando la mitad para hipoteca de la deuda, y encargando á las diputaciones provinciales proponer á las córtes el tiempo y términos en que fuese mas conveniente ejecutar esta disposicion: semejante medida, como otras que despues

se han adoptado en el mismo sentido, no han tenido resultado alguno en el aumento de la riqueza pública.

Con poca posterioridad á este decreto, en 22 de febrero de 1813, se dió por las córtes otro de la mayor gravedad despues de largas y empeñadas discusiones: nuestros lectores habrán ya comprendido que aludimos á la declaracion que con aquella fecha hicieron las mismas de ser incompatible la Inquisicion con la Constitucion, cometiendo las causas de fe con arreglo á las leyes de Partida á los obispos, y facultándoles para dar ó negar licencia para la publicacion de obras ú escritos relijiosos. Rectificados como hoy se hallan muchos errores sobre tan importante materia, poco será lo que nosotros diremos acerca de la misma. Es indudable para todo hombre pensador, que si bien la unidad católica ha sido y continúa siendo el primero y mas sólido cimiento de nuestra organizacion política, habiéndonos por lo mismo producido grandes bienes bajo este aspecto la Inquisicion, no han sido menores los males causados en el órden intelectual, material, y aun moral; tanto que en nuestro entender fueron mucho mayores los segundos que los primeros: sin embargo, cuando se estudia profundamente la historia de nuestro pais, y se sigue con meditacion el exámen de sus mas vehementes sentimientos, y arraigadas pasiones, el filósofo se detiene en la crítica, y considera como una fatalidad inevitable el establecimiento de la Inquisicion: desde el oríjen mismo de la monarquía, bajo los Recaredos y Egicas, observamos que el sentimiento relijioso es la base de nuestro edificio social, y que es tal su fuerza y su prepotencia, que se exajera y se hace exclusivo y perseguidor: vencidos los godos ignominiosamente, y destruida aquella monarquia teocrática, una raza enemiga del culto católico se apoderó de la península, y taló y devastó todos los objetos de cristiana veneracion:

sin embargo esta poblacion vencida fuerte en los riscos y montañas salió de su abatimiento, y luchó ocho siglos continuos sin descanso ni tregua, empujada á la pelea por el sentimiento religioso. ¿Como pues una sociedad formada asi habia de tolerar nada que no fuese aquella religion, que habia sido su consuelo y esperanza en la desgracia y á la cual atribuian su reciente fortuna y engrandecimiento? Por efecto de su organizacion política, la pasion mas vehemente en el pueblo español era la religion católica; y como todos los sentimientos fuertes y profundos se exajeran y hacen exclusivos, segun lo demuestra la historia, de aqui el odio eterno de los cristianos contra moros y judios, las matanzas horrorosas de estos, y de aqui tambien la Inquisicion: todo esto es correlativo: asi que estudiando atentamente el caracter del pueblo español en aquellos tiempos, indignase y horrorizase el hombre pensador de las matanzas hechas por la plebe, de los sangrientos autos de fé de los inquisidores y de la espulsion de judios y moriscos, y sin embargo no le sorprenden tales desafueros, antes bien los considera resultado necesario de hechos anteriores: por lo mismo, aun cuando en el establecimiento de la Inquisicion entró por algo la política de Fernando el Católico, obedeció en ello irresistiblemente al espíritu de la época y muy señaladamente del pueblo español, que si bien no admitió el secreto del procedimiento y otras innovaciones en esta materia repugnantes al buen sentido y á las franquicias del reino, tuvo singular respeto á la Inquisicion, y la consideró como una institucion salvadora del culto católico de sus mayores: flaqueza lamentable, pero flaqueza de la cual no se eximieron los Marianas, los Zuritas, los Saavedras Fajardos, es decir, los mas preclaros ingenios del suelo español. Estas consideraciones nos llevan á juzgar la Inquisicion como una cosa inevitable atendidas las pasiones y creencias nacionales,

y si bien se arraigó profundamente en nuestra organizacion política, era una institucion tan esencialmente viciosa y perjudicial, que no podemos menos de aplaudir de lleno el decreto de las córtes sobre tan importante materia.

Dadas tan trascendentales disposiciones, ocupóse el gobierno en desarrollar el sistema economico de las provincias y pueblos con arreglo á la constitucion de 1812: á este fin publicó en 23 de junio de 1813 una atinada instruccion, de la cual daremos una idea rápida á nuestros lectores, tanto porque conviene al plan que nos hemos propuesto de examinar el régimen administrativo del primer periodo constitucional, cuanto porque es uno de los documentos mejor escritos de aquella época.

Esta instruccion declaró á cargo de los ayuntamientos la salubridad y comodidad de los pueblos, la desecacion de pantanos y libre curso de aguas, la remesa trimensual al gefe político de la lista de nacidos, casados y muertos, el cuidado de los caminos rurales y de todas las obras de utilidad pública, ornato, y beneficencia, de los hospitales y establecimientos piadosos, la conservacion y repoblacion de montes y plantios, la direccion de los pósitos bajo las órdenes del gefe político, la administracion é inversion de los caudales de propios y arbitrios, y la recaudacion de contribuciones. Los ayuntamientos, segun esta instruccion, debian rendir anualmente cuentas documentadas á la diputacion provincial, y remitir al gefe político una noticia del estado en que se hallasen los objetos de su particular inspeccion: en caso de sentirse cualquiera agraviado de las providencias económicas dadas por los ayuntamientos ó alcaldes, el interesado debia recurrir al gefe político, quien resolveria gubernativamente, oyendo, si lo estimaba conveniente, á la diputacion provincial: por la misma instruccion se cometió á los alcaldes la circulacion de las órdenes del gobierno, y se

mandó que el secretario de ayuntamiento no fuese removido sin aprobacion de la diputacion provincial.

Tal fue nuestro sistema municipal, segun la instruccion de 23 de junio de 1813: en ella no se hizo otra cosa, que desenvolver habilmente las teorías consignadas en la constitucion de 1812: y como al examinarla bajo la parte administrativa, nos ocupamos detenidamente en este punto, restanos muy poco que decir sobre las disposiciones contenidas en la mencionada instruccion: solo nos contraeremos á dos medidas, de las cuales la una consideramos acertada, al paso que digna de elogio la otra.

Comprendemos en el primer caso la de haber cometido á los alcaldes la estadística de los nacidos, casados y muertos: esta operacion por ningun agente civil puede hacerse mejor que por los párrocos, atendiéndo á que ellos tienen el encargo espiritual de bautizar, casar y énterrar, y la obligacion por su ministerio de tomar nota en sus libros de tan importantes actos: por otra parte se hallan tan acostumbrados los españoles á que los curas formen esta estadística, se encuentra semejante sistema tan arraigado en los hábitos y costumbres del pais, seria tan difícil obligar á los habitantes á dar razon pronta y exacta á la administracion civil de los nacidos, casados y muertos, y es tan respetable bajo el aspecto de confianza y de moralidad la persona del párroco, que nos hallamos intimamente persuadidos, que la administracion civil jamás montaria este servicio público con las garantias de rectitud, y con la economia que lleva consigo el sistema actual: lo único que nosotros innovariamos, y es por cierto urgentísimo innovarlo, seria lo relativo á la dependencia de los curas y á la formacion de libros: nosotros declararíamos á los párrocos agentes directos en este punto del gobierno, y como tales sometidos á la autoridad política, mejorariamos el sistema de estension de partidas, y prescri-

biriamos el método y trámites para dar las certificaciones fijando los derechos de arancel, que debieran aumentarse en recompensa de su mayor trabajo. Tales son nuestras ideas acerca de la organización que debe tener en España la estadística civil, sin que nos hagan fuerza ni el ejemplo de la Francia, ni las atinadas disposiciones que sobre este punto encierra el código civil de la misma nación.

La medida que consideramos digna de elogio en la mencionada instrucción de 1813, y por la cual es esta infinitamente superior á la ley de 3 de febrero de 1823, es la que atribuye á los gefes políticos las apelaciones de las providencias económicas dadas por los ayuntamientos. El conocimiento de las mismas por las diputaciones provinciales no solo pervierte la institución de estas, que deben ser un cuerpo consultivo, sino que sanciona la independencia de los ayuntamientos, forma una balla de separación entre la administración y las corporaciones populares, y da á estas una vida y existencia propia y exclusiva, con la cual no es posible gobernar de manera alguna.

Espuesto nuestro juicio acerca del sistema municipal consignado en la instrucción de 1813, continuaremos el emprendido exámen de las demas disposiciones relativas al régimen económico de las provincias: en esta parte ofrece tambien mucho que elogiar la mencionada instrucción, pues si bien no pudo prescindirse de las teorías escritas en la constitución de 1812, se enlazó habilmente lo antiguo con lo nuevo, y en la aplicación se hicieron reformas importantes, que demuestran que el distinguido autor de aquel trabajo conocia tambien la teoría como la práctica de los negocios económicos.

Ya dijimos al examinar el sistema administrativo de la constitución de 1812, que en esta se habia hecho una amalgama de las tradiciones y malos resabios de la monarquía ab-

soluta con las doctrinas disolventes de la revolucion francesa: los autores sin embargo de la instruccion de 23 de junio enmendaron hasta donde pudieron, al aplicar practicamente las teorías consignadas en aquel código: segun este, las córtés debían hacer el repartimiento de las contribuciones directas en cada provincia; y la instruccion ordenó, que verificada la distribucion general, el intendente con su contaduría realizase el reparto correspondiente al cargo de cada pueblo y lo remitiese á la diputacion provincial á fin de que lo interviniese y aprobase si lo hallaba conforme, circulándose y ejecutándose por el intendente.

A esta disposicion no podemos menos de calificar de muy acertada, asi como consideramos vicioso y perjudicial el sistema de confiar orijinariamente á las diputaciones provinciales la formacion de estadística y el reparto de las contribuciones directas: nosotros deseamos que estos cuerpos tengan la debida intervencion en semejante punto para que la distribucion de la cuota sea justa, y para que se hallen suficientemente resguardados los intereses populares: pero esto se consigue, facultando á las diputaciones provinciales para aprobar última y definitivamente el repartimiento propuesto por la intendencia: con semejante sistema hay dos autoridades que se vijilan, è intervienen recíprocamente sus actos, se forma la distribucion de la cuota por la oficina que posee mejores datos y elementos para verificarlo, y que es ademas responsable, y se contienen tambien las arbitrariedades ó injusticias que el espíritu fiscal de la hacienda pudiera cometer, si procediese por sí y definitivamente en este asunto: con el sistema contrario, es decir, confiando á las diputaciones provinciales todas las operaciones del repartimiento, se tocan dos inconvenientes gravísimos en el órden económico, prescindiendo de los que á nadie se ocultan en el órden político: en primer lugar, se forma mal la dis-

tribucion, porque las diputaciones no tienen los datos ni la capacidad que las contadurias de provincia acostumbradas desde los tiempos mas remotos á estas operaciones; y en segundo lugar el espíritu de partido, y la mas abierta parcialidad dominan siempre en el repartimiento por odio ó favor á las pasiones políticas, que existen con gran fuerza en todos los gobiernos representativos: estas consideraciones nos llevan á aplaudir la medida acordada en este punto por la citada instruccion de 23 de junio, del mismo modo que juzgamos en otro artículo desacertado cometer á las córtes la distribucion de la cuota entre las diversas provincias del reino.

La instruccion de 23 de junio de 1813, al deslindar las atribuciones de las diputaciones provinciales, declaró pertenecerles la vijilancia sobre la conservacion de obras públicas, y establecimientos benéficos, el promover la construccion de obras de utilidad comun, y resolver las dudas y quejas de los pueblos y particulares en materia de repartimiento de contribuciones, abastos, reclutamiento y remplazo del ejército: se observa por lo mismo, que se restringieron bastante las facultades de las diputaciones provinciales, y que la instruccion de 23 de junio de 1813 contiene un sistema administrativo infinitamente superior al establecido por la viciosísima y funesta ley de 3 de febrero de 1823. Además de lo que llevamos espuesto para formar esta conviccion, encuéntrase en la primera acordadas varias medidas, que indican con que tino y pulso se procedió al redactarla y con que habilidad se supo enlazar lo pasado con lo reciente, que es la gran circunstancia que debe resaltar en todas las reformas importantes: así se estableció muy oportunamente, que las cuentas de propios y arbitrios no fuesen aprobadas por las diputaciones provinciales sin el exámen de la contaduria especial de propios, debiendo remitirse al gobierno

por el jefe político un finiquito jeneral de todas las cuentas de la provincia formado por la misma contaduría: inmensos eran los fondos de propios y arbitrios con los cuales contaban los pueblos de España, y la importancia de los mismos y la dilapidación que se notaba en su manejo, obligaron á Carlos III á establecer una contaduría jeneral de propios, y varias delegadas en las provincias, donde se centralizase y residenciase este ramo tan interesante del réjimen económico de los pueblos: fué por lo mismo muy acertada disposición someter á las diputaciones provinciales á la fiscalización de las contadurías de propios; pues es necesario proclamar en alta voz el principio de que en materia de fondos debe exigirse de todas las autoridades así populares como del gobierno la mas estrecha responsabilidad y residencia.

Merece igualmente cumplido elogio la disposición acordada en la instrucción de 23 de junio de 1813, para que las cuentas de la inversión de los fondos, despues de examinadas por las diputaciones provinciales, se remitiesen al gobierno, se reconociesen y glosasen por la contaduría mayor de cuentas, y se presentasen á las córtes para su aprobación definitiva: este último acuerdo era consecuencia de lo establecido espresamente en la constitución de 1812; pero ya que de él no se podia prescindir, fué muy conveniente centralizar las cuentas en la contaduría mayor, y someter las diputaciones provinciales á la fiscalización de la misma.

FERMIN GONZALO MORON.

PRELUDIOS PARA LA CIENCIA DEL DERECHO.

ARTÍCULO 2º

Qui civium rationem dicunt habendam, externarum negant, hi dirimunt communem humani generis societatem. Cic. de officiis lib. 3 cap. 5.

En el artículo anterior hice ver cuan distantes van del camino de la verdad los que pretenden fundar la ciencia del derecho en los principios que ellos se han forjado como atributos esenciales de la naturaleza humana, á saber, la igualdad, la independencia absoluta, la libertad innata de unos hombres respecto de los otros. Ya se ha visto la notoria falsedad de hecho que incluyen tales suposiciones, y no menos se ha visto la incompatibilidad, la imposibilidad que existe de hallarse juntas semejantes calidades, ni todas, ni cada una de ellas con la ley cierta, visible é inseparable de nuestra naturaleza de vivir en sociedad, ó mas bien de no poder la especie humana fuera de ella crecer y multiplicarse y mantenerse en el dominio y superioridad que Dios la concedió sobre tierra. Asi lo dijo el omnipotente en el acto mismo de criar al hombre, asi lo repitió al regenerarlo despues del diluvio, y asi lo ha dictado y dicta la razon desde

el momento en que el hombre puede contemplarse á si mismo, y reconocer las necesidades anexas á su existencia.

Ciceron decia en el lugar citado por lema, que si se quitase ó se prescindiera de esa comun sociedad del jénero humano, *beneficentia, liberalitas, bonitas, justicia funditus tollitur*; y añade, *quæ qui tollunt, etiam adversus deos immortales impii judicati sunt*.

Hemos visto tambien que á este estado social no solo nos impele la naturaleza misma de nuestro ser, y el dictamen de nuestra razon, sino que á él nos llevan, facilitándonos sus consecuencias, los inestimables dotes que debemos al criador y que constituyen lo que llamamos nuestra sociabilidad. Miembros ágiles y dispuestos para todo género de movimiento ó accion que pida el cultivo de la tierra ó la elaboracion de las artes; el uso de la palabra para comunicarnos nuestras ideas é informarnos de los bienes ó males que nos lisongean ó que nos acongojan, un corazon abierto á todo género de afecciones que nos aproximan ó enlazan los unos á los otros; he ahí lo que nos hace sociales, lo que nos convence de que en efecto solo en el cambio ó permuta de oficios con oficios consiste el bien de toda la especie y el de cada uno de sus individuos. De ahí es que cuantas adquisiciones se hacen sobre el resto de las cosas criadas por cualquier hombre, una vez comunicadas á los demas se consideran obra del talento y capacidad de la especie entera, teniéndose por mas grandes las que procuran mayores gozes á mayor número de sus individuos. La comodidad y seguridad con que hoy se cruzan los mares, producto de los trabajos y desvelos de gran número de ingenios y de experiencias atrevidas; el haber llegado á arrebatarse, como se dijo de Francklin, los rayos del cielo, son unos de los millares de ejemplos de las ganancias que la sociedad universal ha hecho y puede hacer en el camino de la perfectibilidad: nos

gloriamos de pertenecer á una especie que á tanto alcanza, y llamamos bienhechores de ella á los que tales beneficios la procuran.

Diremos pues que la verdadera, la única norma de las acciones humanas, consiste en la conformidad que cada cual de ellas guarda con el bien de la especie entera: es decir que serán buenas cuantas produzcan ó se encaminen á producir aumento, perfeccion y abundancia de bien estar á esta masa de seres que á Dios plugo privilegiar haciéndolos aproximados á su semejanza; y llamaremos por la inversa malas todas aquellas acciones que destruyan ó menoscaben cualesquiera de estas ventajas. De aqui es que aun en razon de aquellos actos que solo tienen su inmediato efecto del individuo sobre sí mismo, vemos interesada la humanidad entera, la cual censura agriamente al que abandona su salud corporal, al que se expone necia ó temerariamente á los peligros, al que no cultiva su espíritu, ni aplica sus facultades á la invencion ó mejora de cosas útiles, al arrebatado en sus pasiones, al que se maltrata ó se suicida; de todos decimos que faltan á sus deberes, y á todos los tenemos por responsables en el tribunal de la justicia universal. La reprobacion unánime que en todas las edades se ha dado á tales hechos, es la significacion evidente del fallo que ab eterno está dado contra los que desconocen su naturaleza social, ó se conducen como si no la reconocieran. El género humano no los cuenta en el número de los individuos de su especie.

De esta severa censura de la razon universal no se liberta hombre alguno; porque no puede haber uno siquiera que no sienta la necesidad de buscar la union y apoyo de sus semejantes, y que no reconozca que á esta union es consiguiente, preciso el mutuo cambio de servicios para que los une la naturaleza. Siempre venimos á parar en que la ley

natural y divina es para el hombre la de no hacer mal á otro, y por el contrario hacer por otro lo que deseáramos que este hiciera por nosotros mismos.

Esto es lo mismo que decir que el estado de paz y fraternidad entre los hombres es el primer precepto de la naturaleza, así como la guerra, la hostilidad es el mayor crimen, y la ocasión infalible de todos los males que afligen á la humanidad. Así al anunciarse al género humano la venida al mundo de su redentor entonaron los ángeles la gloria de Dios en lo mas alto de los cielos, y la paz en la tierra á los hombres de buena voluntad; es decir que para aquellos que no sienten esa voluntad de hacer bien y ser útiles á sus semejantes no hay felicidad que esperar sobre la tierra. Eso mismo decia Ciceron en su filosófico lenguaje, hablando de lo que es y debe entenderse por *libertad* (esa voz mágica, á cuya sombra se han cometido y se han predicado tantos desaciertos): en la 5.^a de sus paradojas cap. 1.^o sostiene con su acostumbrada elocuencia que solo es *libre* el que sigue constantemente las reglas de la equidad, el que encuentra un placer en el cumplimiento de sus deberes, el hombre constante en el plan de vida que se ha propuesto, el que no obedece á las leyes por temor sino porque las tiene por saludables; el que no dice, no hace ni piensa sino por la convicción de su entendimiento. El sabio, concluye, nada hace contra su voluntad, nada con disgusto, nada por fuerza, en fin nada hay mas cierto que el que los malos son los verdaderos esclavos.

Ahora bien siendo tan de bulto estas verdades, ¿cómo sucede, preguntaremos, que los hombres se hallen tan divididos y subdivididos en trozos, mas ó menos numerosos, cada cual de ellos adicto ó enclavado en un particular territorio, que se jacta y se defiende ser del todo independiente uno de otro, y entre quienes apenas se reconocen los

lazos comunes de la humanidad, y á veces llegan á perseguirse y esterminarse, en vez de tenderse mutuamente los brazos en muestra de la benevolencia que debieran prestarse siguiendo el impulso y preceptos indicados de la naturaleza? No será imposible descifrar este arcano, siempre que sin perder de vista las condiciones esenciales de nuestro ser, demos una ojeada atenta sobre las circunstancias que nos rodean desde el momento en que nacemos; y es desde entonces cuando venimos no con destino para entrar en la sociedad humana, sino envueltos en ella tal cual se presenta formada al despertarse la luz de nuestra intelijencia. Mientras recibimos y mientras nos duran las impresiones de nuestra primera edad, vamos formando idea dentro de la casa paterna, ya de la dependencia en que nos pone la debilidad de nuestra máquina, ya de la superioridad que sobre ella ejerce la mayor aptitud física é intelectual de nuestros padres; y que de uno y otro se compone el estado de la familia. Pero la fortaleza que va adquiriendo nuestro ser físico y nuestro entendimiento nos va informando de lo que somos y de lo que podemos hacer ó dejar de hacer por nosotros mismos; nuestro libre albedrio se desenvuelve, y fácilmente nos dejamos llevar de lo que nosotros sentimos ó concebimos mucho mas que de lo que nos dicen los mayores haber de ser la pauta de nuestras acciones. El trato sucesivo con otros hombres nos hace ver que en todos se encuentra el mismo espíritu de amor propio; que ya que no podemos contar para hacerlos ceder al nuestro con las afecciones que animaban á nuestros padres ni con las maneras de entendernos á que nos habiamos habituado en su compañía, el único modo de atraérmolos hácia nuestro querer, es mostrarnos prontos á acceder al suyo cuando nos lo exijieren. Hé aqui el choque necesario del individualismo, hé aqui la ocasion de la ajitacion de nuestras

pasiones fácilmente empeñadas en anteponer á la ajena nuestra propia voluntad.

Hallamos ademas ya sentado en el mundo un principio que si bien tiene oríjen y fundamento irresistible en nuestra constitucion naturalmente social, es nueva y muy poderosa causa de nuestras discordias y recíprocas y alteradas pretensiones. Tal es el sentimiento que podemos decir innato de la propiedad ó sea la distincion de *tuyo* y *mio* con que hemos calificado todas las cosas de que usamos. Es cierto que el hacedor del mundo puso á Adan en nombre de toda la especie humana en posesion de cuanto la tierra contenia y fuera capaz de producir hasta la consumacion de los siglos; mas para disfrutarlo le impuso la precisa obligacion de trabajar, sin lo cual le dijo que ni aun podria proporcionarse su necesario alimento. Es claro que si el hombre viviera solo, habria de limitar su trabajo, ó sea el ejercicio de sus facultades físicas é intelectuales, á ocupar un terreno donde guarecerse, unas hojas ó unas pieles despojadas de animales con que cubrirse, y unos frutos que los vegetales le ofreciesen, ó que él discurrese algun modo de cultivar. Pero naciendo ya entre otros hombres, ve y experimenta mil otras necesidades, y conoce mil otros modos de satisfacerlas. Se multiplica y ya no caben los nuevo venidos en la mansion que les sirvio de cuna: busca pues y ocupa mas estensos terrenos, y en cada uno mayor número de alimentos, mejor calidad de abrigos, y mas cosas acomodadas á llenar sus deseos, y aumentar su comodidad. Como son muchos, y cada cual discurre y trabaja á su modo, varian al infinito sus producciones y cambian las unas por las otras segun son sus afecciones y segun la falta ó sobra de lo que cada cual ha producido. Multiplícanse y diversifícanse estos cambios al paso que se ven y se comunican mas hombres en un espacio dado, y no solo se truecan

cosas con cosas, sino hasta servicios con servicios individuales. Todo esto se ejecuta por medio de pláticas y convenciones en las cuales se esplican mutuamente sus necesidades y sus deseos, y se proponen y ofrecen oficios y medios oportunos para satisfacerlas, y todo tiene su oríjen en el sentimiento innato que el individuo naturalmente se forma de que cuanto discurre y ejecuta por sí propio y sin otro auxilio que el uso de sus facultades físicas è intelectuales á nadie lo debe sino al cielo mismo que le hizo el don de estas facultades. El empleo que hace de ellas para la ocupacion de lo que ya existe ó para la invencion de lo que ha menester ó apetece es lo que llamamos *trabajo*, y la libre disposicion de lo que asi adquirimos es lo que decimos *dominio*; y de consiguiente obra segun razon cuando quiere para sí solo el dominio, ya que el solo ha puesto su trabajo para adquirirlo. Esta voluntad razonada, que es general en todos los individuos de nuestra especie, ha producido una especie de dogma moral, que hemos llamado despues *derecho*, segun el cual uno por otro se respetan todos el dominio una vez adquirido y se defienden contra quanto pudiera destruirlo ó menoscabarlo; y hé ahí porque no hay principio mas fijo y mas jeneralmente reconocido en la sociedad humana que lo que entendemos por *derecho de la propiedad*, y por qué en sus consecuencias apenas se distingue del de la propia conservacion. El que me daña en el goze de mi propiedad, el que arrebatármela quiere, le repelo con mis fuerzas todas asi como al que viniese á atentar contra mi vida ó la preservacion de mis miembros y facultades que me proporcionan vivir con el empleo de ellas en el trabajo de que pende mi subsistencia. Entra pues este objeto en el número de las prescripciones naturales comprendidas en la gran ley de no hagas daño á tu prójimo y haz por él lo que quisieses que hicieran contigo.

Pero hay hombres tan ignorantes ó tan olvidados de lo que constituye la esencia y principio de su ser, que no contentos con la parte que les cabe en el dominio general de la tierra dado por el criador à la especie toda, quieren para sí todos los goces de este dominio, escusándose de la pena ó condicion del *trabajo* que el criador les impuso á todos; y á este fin pretenden que todos los demas empleen sus particulares medios de trabajo en utilidad y complacencia de tales pretendientes. Para ello se valen ó de la astucia con que sorprenden la imprevision de los otros, ó de la mayor fuerza brutal con que pueden oprimirlos. Estos son los que están escludidos de los efectos de la *paz* con que Dios bendecia en la tierra á los hombres de *buena voluntad*: y estos son los que en efecto han precisado á estos otros hombres á hacerles nueva guerra hasta desconocerlos á veces entre sus semejantes, y haberlos de perseguir como bestias feroces ó dañinas.

He aquí descifrado el como y porque no ha existido ni puede concebirse que exista asociacion humana que no tenga por base de su union el reconocimiento y la defensa de su propiedad con igual evidencia que comprende y defiende la conservacion y salvedad de su vida é integridad de sus individuos, siendo tal la fuerza de aquel sentimiento que aun se ven efectos de él en no pocos actos instintivos de los animales. Se ve asimismo que es la ocupacion y la invencion la que originariamente establece la propiedad, y que solo los pactos y convenciones de los hombres son los que motivan el traspaso de los unos á los otros de la propiedad que cada cual ha ocupado ó ha producido. Este pues diremos que es un principio de la justicia universal, esto es, de aquella justicia que Dios ha grabado en nuestros corazones, y que la razon nos dicta ser inseparable de la naturaleza humana. Asi lejos de ser el *mio* y el *tuyo* creacion posterior á

la existencia de lo que llamamos sociedades civiles, y como tal objeto de la censura de los soñadores de la edad de oro, debe decirse que por el contrario su existencia es tan antigua como el hombre, que ha precedido á toda asociacion y que sin ello faltará el motivo creador de esta, que es el de cambiarse oficios con oficios, producciones con producciones, en una palabra, todos los auxilios y todos los medios de hacer de la tierra una habitacion y un germen de goces y comodidades dignas de la especie humana. Debe decirse, porque así es, que la idea de alguna comodidad en el disfrute de muchas cosas de que se sirve el hombre, esa es la posterior en tiempo y en hallazgo á la existencia de las sociedades humanas, por cuyos pactos y avenencias se ha podido obtener por los muchos lo que no era asequible por uno solo, y que por consecuencia del principio mismo generador de la propiedad, esto es el *trabajo*, deben reconocerse como del dominio de los muchos. Así con razon son estos muchos los que disponen de su disfrute con arreglo á los fines para que se unieron en la invencion y ejecucion de lo producido. Tales son las cosas que llamamos públicas ó sean comunes para el uso de un pueblo ó nacion y de que alejamos á otra nacion ó pueblo que no concurrió al trabajo creador de ellas.

Hay ciertamente cosas que por su naturaleza no admiten la ocupacion y el trabajo del hombre, ó solo se someten á algun goce particular á que el hombre puede destinarlas por su industria. A nadie le ha ocurrido serle posible ocupar el aire que nos rodea, ni dirigir ordenadamente y segun su voluntad sus movimientos. Nadie ha tenido posibilidad de ocupar, con exclusion de otro cualquiera, la inmensidad de los mares que parten el globo; pero como sus aguas tocan á las tierras que ya tienen dueño, y desde las cuales y á cierta distancia de ellas puede el hombre inventar medios de aprovecharse de las mismas aguas y de lo que ellas encier-

:

ran, y sujetar sus ímpetus de modo que no dañen al hombre en su propiedad adquirida, resulta que hay un trabajo posible sobre tales aguas y que el producto de este trabajo es y debe ser propio del que lo emplea. Así cuanto mar baña nuestras costas, y el espacio á que alcanza nuestro cuidado y trabajo para sacar de ella provecho ó evitar sus desastres, decimos muy bien que es nuestro, ó sea de la asociación entera á cuyo cargo han corrido y corren esos cuidados. Lo demás queda á la libre disposición del género humano, ó mejor diremos á la del individuo ó individuos de esta especie que han acertado á dominar momentaneamente sus ondas, para cruzar su camino, ó detenerse en algún sitio de ellas para pescar y hacer suyo lo que estrajeren de su seno. Y de la misma manera en la grande extensión del globo terraqueo el que encuentra una tierra inhabitada é inculta, hace suyo aquel suelo luego que lo ocupa y lo cultiva. Todas las cosas pues que ó no pueden ocuparse ó de hecho no están ocupadas por el hombre, se han llamado *res nullius* porque en efecto no hay quien impida su uso ú ocupación, ó de otro modo diremos que son de la comunidad jeneral de la especie humana.

Esto pues nos conduce á imaginar (ya que no tenemos historia que nos lo cuente) como ha sucedido que el linaje humano se haya extendido por todo el globo y á tan largas distancias de su primera cuna y que en todas partes se encuentren grupos de hombres reunidos en familias, en sociedades mas ó menos numerosas, mas ó menos apiñados segun la dulzura del clima y la fertilidad de los terrenos lo han permitido, y todos, aun los nomadas y ambulantes, reconociendo ciertos caudillos ó superiores y ciertas prácticas ó leyes que establecen dominios, y dan lugar á mil pactos y convenciones acomodadas á hacerse participes de las ventajas que las facultades físicas é intelectuales de cada individuo alcanzan

por medio del cultivo de la tierra ó por sus invenciones industriales. Sea por la separacion acordada entre los hijos de Noé, sea por la dispersion ocasionada por la confusion de Babel, sea por el natural ensanche que exigió la multiplicacion de las jeneraciones, sea por efecto de esa especie de ambicion instintiva que mueve al hombre á conocer hasta donde se estiende el dominio que el criador le dió sobre toda la tierra, ello es que son muy raros los espacios de ella que no estén ocupados por individuos de nuestra especie, y todos reconociendo un *mio* y *tuyo* naciente de la ocupacion ó invencion respectiva, ó comunicado de unos á otros por medio de pactos y convenciones mas ó menos sencillos ó complicados.

Esta uniformidad de sentimientos es lo que propiamente diremos ser la emanacion de la divinidad, la inspiracion de la razon, la proclamacion de los principios de la justicia universal, de aquella justicia que ha impreso en nuestros corazones la benevolencia hácia nuestros semejantes siempre que estos obedezcan á sus preceptos, y nos autoriza á tratarlos como á otro animal ó ser criado que nos ofenda ó se niegue á lo que nos debe por su calidad de criatura humana. Por eso se llaman *justos* todos los actos que van consiguientes al precepto de la benevolencia impuesto por la justicia universal, é *injustos* todos los que violan ó de cualquier manera no obedecen á ese precepto: de ahí lo que se dice *derecho natural* ó sea la autorizacion que la naturaleza tiene dada á la especie humana para exigir de cada cual de sus individuos la obediencia á ese mismo precepto. Ambas calificaciones son dadas indistintamente á los hombres unidos en grupos ó separados individualmente. El que hace mal á otro hombre, el que le arrebatara su propiedad, el que no presta los ausilios de que otro hombre naturalmente necesita, reniega virtualmente su calidad de tal hombre, y se coloca en la situacion de otro

ser distinto de la humanidad. Este es el criterio que distingue á los hombres y á las sociedades civilizadas de los antropófagos, ú otros entes de figura humana que se comen ó se ofenden alternativamente, ó no se reconocen entre sí óficios ni procederes que hagan útil y agradable á la especie humana su mansion sobre la tierra. Y los que piensan que por estar ellos unidos en la prestacion de aquellos oficios ya están dispensados de los deberes de la benevolencia á los demas hombres ó á otras asociaciones de ellos, son de los que dice Ciceron que deshacen ó dirimen la sociedad comun del género humano.

Varias consecuencias y muy importantes en el estudio de la ciencia del derecho son las que inmediatamente se deducen de los principios hasta aqui sentados. Mas al presentarlas tal cual las concebimos, bien nos ocurre la dificultad de que á pesar de las demostraciones hechas, no es posible obtener de la generalidad de los hombres una conviccion de su verdad tan clara y perfecta cual fuera necesario para reducirla á practica. Vamos sin embargo á unir nuestros esfuerzos á los de aquellos hombres privilegiados que han procurado y á veces conseguido no pequeños triunfos de la razon sobre el torbellino y confusion de las pasiones humanas. Escítanse estas con la presencia de un objeto que es ó aparece por de pronto ser un bien para el individuo que lo percibe; y si la razon no viene inmediatamente en su auxilio para hacerle comprender que á la sombra de aquel bien se oculta un daño, se va trás el objeto percibido: y pone en accion todos sus medios de conseguirlo. La resistencia que acaso encuentra, aviva y acalora su deseo, ofusca su entendimiento y no repara ni en la calidad de la resistencia, ni en la de los medios adecuados para vencerla. El ímpetu, la fuerza que es lo que da á los brutos la superioridad relativa de los unos á los otros, es el gran recurso que queda

al hombre destituido como está en aquel momento de su esencial, dote de la razón; y contra ese ímpetu y esa fuerza tiene que defender su persona y sus cosas el que sabe que solo con la razón es como debe atender á la satisfacción de sus necesidades y sus deseos.

Por eso el designio de todas las asociaciones humanas en su fondo no es otro, sino el de penetrarse de donde está el bien que los socios se proponen, y acordar con calma y serenidad cuales sean los medios aptos de conseguirlo, y hacer entre todos una union compacta para que ninguno por su juicio y pasión particular obre en discordia del dictámen común. Y como no es posible que todos los actos individuales sean vistos y juzgados simultáneamente por todos, todos se han sometido al juicio y vigilancia de algunos para que fueren á los que su ignorancia ó su pasión estraviase del camino por la asociación adoptado á entrar en él y concurrir sin discrepancia al fin de la asociación. En eso está todo el objeto de lo que llamamos arteficio social, y el motivo de establecer el poder que ha de ejercer esa fuerza del todo contra cualquiera de sus partes.

Pero ha sucedido y sucede en el mundo que muchas de estas asociaciones ó las personas á cuya mano han entregado su fuerza y su poder, han errado y yerran el concepto de lo que fuera bien para todos, y son arrastrados por pasiones cuyos malos efectos se hacen sentir aun en el círculo de sus individuos y á veces influyen en daño de otras asociaciones con quienes estienden su trato y sociabilidad. De aqui la incesante alternativa de calamidades con que hemos visto y vemos aflijida la humanidad, y que nos hace dudar á veces si la especie humana es naturalmente sociable, ó bien si está destinada á vivir en una guerra perpétua entre sus individuos y que solo la fuerza singular de cada uno ó la compacta de muchos sea la que decida de la suerte de

cuantos nos gloriamos de ser hombres. Porque el individualismo que dentro de las mismas sociedades ha producido los feroces déspotas ó los agitadores de las horrendas convulsiones de los estados, ese mismo personificado en la sociedad entera ha producido los destrozos consiguientes á echarse pueblos contra pueblos, naciones contra naciones, turbas contra turbas, hasta someterse y esclavizarse los unos á los otros, y á veces hasta esterminarse. Asi el poder romano sojuzgó el mundo en un tiempo conocido; asi las jentes del norte invadieron y dominaron los fértiles países del mediodia; asi los sectarios de Mahoma estendieron sus creencias por gran parte de la tierra; asi perecieron en el Asia millones de cruzados sobre millares de incrédulos de la Cruz; asi en España se batalló por mas de siete siglos; asi se derramó por torrentes la sangre humana por sujetar al dominio de la Europa las vastas rejiones orientales y occidentales que la naturaleza habia separado con anchos mares; y asi en fin hasta los mares mismos han sido sepultura de grandes porciones de la especie humana por llevar unas ú otras banderas y monopolizar mercancías de polo á polo, ó de clima á clima de los mas remotos. Y es el caso por complemento de nuestra desgracia, que la casi continua repetición de tales atrocidades y destrozos han trastornado ú oscurecido de tal manera los principios de la justicia universal, que muchos de esos abominables hechos han pasado en la posteridad como proezas insignes dignas de imitarse, ó al menos como fundamentos de derechos y obligaciones que se desvian enormemente de los caminos que el Criador trazó para la conducta de los mortales. ¿En qué se parecen los derechos que ya de tiempo inmemorial han ejercido los conquistadores sobre los pueblos conquistados, derechos que se han proclamado por las tradiciones y por mil escritos, con el único primordial derecho que Dios con-

cedió al hombre de ocupar la tierra desierta y de hacerse dueño del terreno que cultivase y de las frutas ó manufacturas que su invencion y su trabajo le produjesen? ¿En qué las obligaciones de gratitud, de respeto, de amor y cordialidad que nadie niega formarían los lazos y relaciones de los padres con los hijos, de los hermanos con los hermanos y de cuantos se unieron en las primitivas sociedades con el justo designio de ayudarse en sus respectivas necesidades, en qué, digo, podrán parecerse con las impuestas por la violencia y aun por las leyes á los esclavos respecto á sus señores ó á los sojuzgados respecto al tirano ó de la insesanta turba cuya voluntad ó capricho es el motor del alfanje que destruye cuanto pretende resistirle? Y sobre todas estas cosas y sus detalles se han dado y proclamado leyes y mas leyes, se han redactado y abultado códigos, se han sembrado y propagado doctrinas sin término; obras todas diversas entre sí, tal cual lo han sido las capacidades de los que las inventaron, las épocas en que se han escrito, las preocupaciones ó intereses que las han creado. Asi el estudio de lo que llamamos ciencias morales y políticas se ha complicado á tan prodijioso extremo, que apenas basta el talento de un hombre para poder descifrar los puntos capitales, de donde pueda partir con probabilidad de buen suceso el que se halla colocado por la Providencia en el elevado puesto de influir en el bien de los hombres de buena voluntad, y comprimir á los que de cualquier modo aparecen ó se constituyen realmente en enemigos de la especie humana. Y debiendo ser el empeño de un jurisconsulto el habilitarse por si Dios le hubiese destinado á tan alto encargo ó al de aconsejar al menos convenientemente al que ó á los que le tuvieren, hé aqui el camino que en mi dictámen podrá seguir en sus tareas é investigaciones.

— Por decontado siendo la primitiva, natural y divina

ley de la especie humana, ó sea la condicion esencial de su ser, el vivir en paz y sociedad benévola sus individuos unos con otros, es claro que no será buena ni justa ninguna ley ó práctica que pueda producir ó de ocasion á guerras ó enemistades que causen homicidios, robos, ó daños de parte á parte, sea de individuo á individuo, ó de individuo al grupo social, ó de este á otro semejante grupo, ó á cualquiera de los individuos. He ahí un axioma de eterna verdad que condena los homicidios, los robos, las agresiones ó daños de todo género que pueden recibir los hombres en sus personas ó en los objetos de su propiedad. Por lo mismo será digna de reprobacion toda ley ó costumbre, que proscriba ó entorpezca los oficios de beneficencia y recíprocos auxilios, y la comunicacion de los inventos útiles á la especie humana que por ley natural debemos prestarnos, por la sola calidad de pertenecer todos á esta misma especie.

En segundo lugar, puesto que el artificio social no puede tener otro fin segun ley de Dios y de la naturaleza, que el de crear una fuerza compacta que destruya el efecto de las pasiones del individualismo, y mantenga el dominio de la razon que prescribe la observancia de dichas leyes conservadoras y propagadoras del bien estar del género humano, se sigue evidentemente que todo hecho ó conato dirigido á destruir ó inutilizar la accion efectiva de la fuerza social, debe condenarse, y combatir á su autor por los mismos medios que cada cual si fuera solo proveería á lo que se entiende por dictamen *inculpatæ tutelæ* ó sea la ley natural de la propia conservacion. He ahí el punto de vista bajo que deben mirarse las leyes políticas que señalan el órden público, ó sea los grados de subordinacion y de superioridad relativas, que son los elementos constituyentes de aquel artificio.

En tercer lugar, siendo cierto que los medios naturales de adquirir la propiedad de las cosas son solamente la ocu-

pacion y el trabajo, ó sea el empleo de nuestras facultades corporales é intelectuales en la creacion é invencion de nuevos objetos, es claro que serán por su naturaleza injustas todas las leyes que quiten á cualquiera lo que ocupó, ó lo que produjo ó inventó con su trabajo. Y no conociéndose por la razon otro medio de transmitirse naturalmente el dominio una vez adquirido, sino el de cambiar los hombres unos con otros estas adquisiciones, es tambien claro que será injusta toda ley que autorice ó permita cualquier arrebató ó usurpacion de la propiedad ajena.

En cuarto y último. No pudiendo ser objeto de la justicia las acciones particulares de los individuos que no tienen relacion con otros hombres, es claro que será injusta toda disposicion ó ley humana que prescriba reglas á que el individuo deba sujetarse en el uso de sus facultades individuales ó de sus cosas adquiridas, siempre que este uso no ofenda derechos ajenos, ó no motive la falta de cumplimiento á las obligaciones que á otro se deban. He ahí porque el poder social no puede egercerse sobre ninguna de esas acciones individuales. Y puesto que cada sociedad civil es respecto de las otras una persona, un individuo, se ve porque á ninguna le es lícito meterse á dar preceptos ó exigir obligaciones de otra, y porque tampoco puede dejar ninguna de tratar á la otra sino con sugesion á lo que la justicia universal tiene prescrito á todos los individuos de la especie humana. Sobre este principio se funda la defensa de la independencia nacional, y sobre él descansa el tráfico y comercio de una con otra nacion por el cual se verifica el cambio de oficios amistosos que por la ley natural deben prestarse los hombres unos á otros sopena de renunciar á su calidad esencial de ser sociales. Sobre esta base corren y deben correr todos los tratados y acuerdos de potencia á potencia, cuya coleccion ó complejo forma lo que entendemos por derecho

internacional para cuya ejecucion por desgracia no hay tribunal alguno que lleve á efecto las decisiones de la razon si se destemplan las pasiones de uno y otro pueblo, ó como decimos vulgarmente de uno á otro gabinete.

Caminando pues sin perder de vista estos axiomas que son las prescripciones indudables de la justicia universal, es bien seguro que el jurisconsulto no errará en el desempeño de los nobles servicios que se prepone hacer á su patria y al género humano en el hecho de dedicarse á esta difícil ciencia, bien penetrado desde luego de que nacido dentro de una sociedad civil, es esta sociedad la que forma su estado segun el cual y con arreglo á las prescripciones que en ella rigen, tiene que conformar y aconsejar á otros que conformen todas las acciones que están declaradas decir relacion con sus socios, y que forman la serie de derechos y obligaciones en que viven y segun los cuales han modificado sus hábitos y arreglado sus intereses. Muy mal socio fuera el que obrase de otro modo; no podia contársele entre los hombres de *buena-voluntad*, para quienes ofreció Dios la paz en la tierra. Debe hacerse cargo de que si bien las leyes de su nacion le imponen ciertas obligaciones que su libre alvedrio resistiria, tambien está por ellas favorecido y amparado con los derechos que ejerce sobre sus otros conciudadanos; y que en esta recíproca exigencia consiste la unidad social y la fuerza de su compacto poder. Si el simple ciudadano antepusiera su opinion ó su interés propio al dictámen de la ley, seria un díscolo y desconociendo el poder de esta seria lo que en el idioma de la ciencia llamamos un anarquista. Si por ejemplo, la sociedad en que vivo se halla comprometida en una peligrosa guerra, mi obligacion será concurrir con cuanto alcance á librarla de aquel peligro y su derecho es exigir de mi esta concurrencia de esfuerzos.

Pero si la accion de este poder social está en mis manos, si su direccion está confiada á mi prudencia, si en una pala-

bra me encuentro constituido en el supremo grado de legislador, entonces ya no me basta conocer y obedecer lo que está mandado, sino que es menester buscar y ponderar las razones sobre que estriyan tales mandatos, y si son todos y en todas sus partes conformes con los principios de la justicia universal, á que no debe faltar y mucho menos contradecir la sociedad compacta que intento establecer ó reformar. Ello es que de cuanto yo imagine ó de mi acuerdo se plantee ha de resultar 1.º la paz y fraternidad entre los ciudadanos por consecuencia de las seguridades de sus personas y de sus cosas y por el discreto cambio de servicios mutuos que son los fines señalados por la naturaleza como necesarios al bien y existencia de la universal sociedad de la especie humana; y 2.º el resistir y si menester fuese combatir las pasiones del individualismo, que de mil modos perturbaban aquella paz y seguridad, ó impiden la reciprocidad proporcional con que deben llenarse aquellos servicios.

Convencido el legislador de que estos son los sentimientos naturales del corazón y los continuos dictámenes de la razón siempre que no los ofusca y obscurece la pasión y el interés, debe ante todas cosas mantener y fortificar aquellas leyes ó costumbres que halle vigentes en su sociedad, en que se descubra mayor tendencia á avivar tales sentimientos y á aplacar y debilitar las pasiones que los contradicen. Y desde sus primeros pasos tropezará con el inmenso influjo que el sentimiento religioso ejerce sobre los mortales, cuando ven que como el inspirado por la religion cristiana siembra en las almas los principios mismos de justicia universal que la naturaleza y la razón humana tienen reconocidos. Grande veneracion y respeto deben merecerle no solo los dogmas y el culto que desde sus mayores viene profesado y mantenido como apoyo ó mas bien fundamento de aquellas inspiraciones, sino que en las leyes que dictare debe

procurar que los sentimientos así inspirados no se oscurezcan, sino antes bien se aviven por los mismos medios de la predicación y prácticas ejemplares que las produjeron y las arraigaron en nuestros corazones. ¡Cuán feliz fuera aquella sociedad en cuyos individuos todos hubiera la íntima persuasión, de que el Dios cuya existencia y presencia les demuestran los cielos y el universo, es el que ha dictado la paz y fraternidad entre los hombres, como fundamentos esenciales de la existencia de la especie humana, y como objetos á que se dirigen por último y suspirado término los esfuerzos y meditadas invenciones del artificio social!

Grande consideración y miramientos deben también exigir del nuevo legislador las leyes, hábitos y costumbres que encuentre de antiguo establecidas y seguidas con constancia entre sus conciudadanos. No se olvide de que á todas las invenciones ó instituciones humanas han precedido las necesidades á que con ellas se ha procurado proveer; que á las prácticas v. g. de cultivar la tierra dió ocasion la necesidad de sacar alimento para muchos hombres en pequeños espacios; y que primero existió la precision de defenderse contra la intemperie y contra las fieras y contra los malvados, que la invencion de casas en que abrigarse y de armas con que oponerse á la fuerza brutal. Así debemos inferir que hay mucho bueno y oportuno en lo que viene discurrido y experimentado de siglos atrás y en lo que nuestros mayores nos han transmitido; y antes de variarlo hay que meditar mucho sobre las consecuencias ó efectos que se hayan observado.

Por la inversa, si la sucesion de los tiempos ha alterado la situacion de la sociedad y creado por consiguiente otras necesidades, forzoso es variar las leyes al tenor de las circunstancias sobrevinientes. ¿Cómo se aplicarán rectamente las leyes que rijieron á los contemporáneos y sucesores de Pe-

lajo al paso que salieron de las breñas de Asturias para reconquistar el territorio de sus mayores, con las que han debido darse nuestros mas inmediatos projenitores cuando ya dueños de la península entera, se arrojaron intrépidos por esos mares en busca de nuevas rejiones, donde hallaban otras castas, otro suelo, otros vivientes y otros vegetales? Y aun ahora despues de tantas vicisitudes, ¿fuera prudente procurar rehacer la sociedad actual de la manera que existió en aquellas épocas y con el espíritu que en cada cual de ellas la dominaba? ¿Qué diremos hoy de un lejislador que resucitase, por ejemplo, la antigua ley del fuero viejo de Castilla (fuero muy acatado y confirmado por varias còrtes) que ordenaba (tít. 7.º lib. 1.º) «que á todo solariego puede el señor tomarle el cuerpo é todo cuanto en el mundo ovie-
«re» si obraba contra su voluntad?

Queda todavia un grande objeto que pide la mas esquisita atencion de parte del hacedor de nuevas leyes. Este es el conocimiento cabal de las relaciones que su sociedad tiene con las naciones mas inmediatas y mas remotas, y especialmente las mas civilizadas: relaciones que es imposible comprender y menos dirigir sino se estudia la posicion geográfica y física de cada una de ellas y las costumbres y lejislacion que tienen mas ó menos analogia con las nuestras, y que por lo tanto pueden estrechar ó debilitar los lazos de trato y amistad que la ley natural prescribe á todos los individuos de la especie humana. Hay ademas otro gran fin en este estudio; y es el de comparar las instituciones y leyes que rijen á esos otros paises con las que se observan en el nuestro y observar el influjo que ellas tienen en su bien ó mal estar presente, ó que han tenido en la produccion y en el bien ó el mal éxito de sus respectivas vicisitudes; todo con el fin de imitar en cuanto ser pueda lo que les es ó ha sido favorable, y tomar escarmiento de lo que les haya causado

ó cause desgracias ó contratiempos. Si por ejemplo tales instituciones tienen ordenada la division y transmision de la propiedad en alguna parte con mas órden y facilidad en todas sus adquisiciones y cambios, con menos discordias en las familias y menos pleitos con los estraños, habrá de inclinarse el lejislador á trasplantarlas á su sociedad, abandonando las que observe ser ocasion en ella de efectos contrarios; si las reglas establecidas en otra parte sobre solemnidad de los matrimonios, su indisolubilidad ó divorcio hace mas estables y felices estas uniones y protejen mas bien las necesidades físicas de la prole, la educacion de esta con direccion á obtener buenos y útiles ciudadanos, bueno seria imitarlas; asi como el juicio se inclinaria á alejar aquellos defectos que en otras partes nacia v. g. de la poligamia ó de otros estatutos que abonen la vaga-venus, ó el abandono mas ó menos manifesto de la menor edad ó de la juventud de los hijos. Las leyes marítimas y comerciales habrán de estudiarse en donde la marina y el comercio sean el elemento principal de su existencia y prosperidad, y las agrícolas y pecuarias donde la vida del campo forme la suerte ordinaria de los habitantes del tal suelo. Asi se irán formando con esactitud las ideas de lo que los hombres han adelantado ó acaso atrasado en cumplimiento de la suprema ley de la sociedad humana, que es, repetimos, la de no hacerse mal unos á otros los individuos de esta sociedad á que todos pertenecemos, y de hacernos todo bien y prestarnos mutuos auxilios para conservar nuestra especie en el alto puesto de dominio y goce de todas las cosas criadas en que la colocó el omnipotente hacedor del universo.

Y puesto que tanto saber, tanta meditacion exige el oficio de lejislador, debiendo tener en cuenta no solo la sociedad en que vive sino la comun de todo el género humano, se deducirá facilmente cuán raros deben ser siempre los talen-

tos que acierten á desempeñar aquel cargo, y la temeridad inexcusable del gran número que quiera mezclarse en él y esto sin juzgarse ni sobreponerse á la multitud de pasiones que se cruzan entre los hombres.

VICENTE GONZALEZ ARNAO.

ENSAYO

SOBRE LA INFLUENCIA DEL LUTERANISMO

EN LA POLITICA DE LA CORTE DE ESPAÑA (I).

Seccion segunda.

ARTICULO 3.º

Comprende la época del Concilio de Trento hasta el reinado de Luis XIV.

Desde el Concilio de Letran en el que fué condenada la pragmática de Bourjes hasta el de Trento celebrado 32 años despues, aparecen en el teatro político de Europa personajes célebres y extraordinarios que conspiran todos á dominar la Iglesia en mas ó menos grado segun las ideas en que cada uno abundaba. Francisco I en Francia, Cárlos V en España

(1) Véanse los números de 15 de enero, 15 de febrero, 30 de junio, 31 de agosto, 31 de octubre, 15 y 30 de noviembre del año último.

y Enrique VIII en Inglaterra figuran su gran papel durante la mitad del siglo XVI al fin del cual sobre pocas ó mas ó menos, dejaron de representarle delegando á la posteridad juntamente con Lutero la gran influencia de su nombre y sus ejemplos.

Jeneralmente se atribuye á este fraile apóstata el movimiento exclusivo y tumultuario en las grandes novedades de aquel siglo; pero aunque la observacion no carece de fundamento en cuanto al vuelo que tomaron los sucesos por entonces, la contemplo exajerada con respecto á la causa radical que los produjo procedente en mi concepto de la ambicion y avaricia de los reyes alucinados por sus malos consejeros. La prueba es que antes de nacer aquel heresiarca ya habia ensayado Carlos VI á últimos del siglo XIV su política hostil contra la Iglesia, segun va acreditado en el artículo antecedente, sistema fatal nunca interrumpido en el gabinete francés hasta que víctima de sus atentados quedó sepultado bajo las ruinas de la monarquía.

Cierto es que Lutero habiendo penetrado sagazmente el caracter político de su siglo, se aprovechó del conocimiento con mucha habilidad para propagar sus opiniones, supliendo su falta de fortuna y de prestigio con la avaricia de los príncipes, principal apoyo de su secta. Los soberanos hasta entonces, aunque sedientos de las riquezas territoriales del clero especialmente de las abadías, no alegaban mas argumentos que los de la fuerza para usurparlas y agregarlas á sus dominios, de cuyos atropellos cedían regularmente en cuanto se interponían los anatemas de la Iglesia; mas luego que el turbulento novador les quitó el temor de Dios ridiculizando las censuras de Roma y á los Papas, desenfrenado ya el espíritu avariento que les deboraba se desarrolló con un furor audaz y una especie de fanatismo fundado en la autoridad del heresiarca, que dejándoles tranquilas las conciencias

amenazaba arrastrar consigo en el error la mayor parte de Europa.

Por dicha de la cristiandad, el concilio de Trento monumento venerable del triunfo de la Iglesia salió al encuentro al ataque simultáneo de los príncipes y heresiarcas, y levantando un dique insuperable delante de ellos, contuvo venturosamente á las naciones que, como la España, oyeron dóciles su voz sujetando su juicio particular á la autoridad inapelable de los padres. La Francia hubiera sido contada tambien en este número si obedeciendo á sus propios sentimientos poseyera á la sazón suficiente libertad para profesarlos; pero supeditada al influjo de un gabinete imperioso, prosiguió la pugna que habia sostenido contra Roma desde Carlos VI, aun despues de haberse interpuesto el respetable nombre de un concilio ecuménico, y así se la ve siempre agitada, fluctuando en incesantes tormentas salir de una disputa con la Santa Sede para entrar en otra sin soltar nunca las armas de la mano.

Un exámen sucinto de los sucesos de aquella época demostrará esta verdad.

A la apertura segunda del mencionado concilio, verificada el año de 1551 reinaba en Francia Enrique II, quien enemistado con el Papa por causas políticas, enteramente extrañas á los negocios eclesiásticos, trató de contradecirle y hostilizarle á toda costa sin reparar en medios, empleando su poderío que deberia haber ofrecido á semejanza de sus gloriosos antecesores á favor del Papa y los obispos, en inventar obstáculos, primero contra la celebracion deseada del concilio y en seguida contra su continuacion. Con tan siniestro designio conminó bajo las penas mas severas á los prelados franceses para que no asistiesen á la convocacion decretada por el Papa, como si los depositarios de la Potestad Divina concedida á los apóstoles y sucesores suyos, y

ejercida en todos tiempos sin dependencia alguna de príncipes seculares, pudieran desamparar la defensa de la fé á merced de los monarcas.

Conociendo sin embargo aquel rey impetuoso que aun cuando el obispado francés cediese por el bien de la paz á tanta tiranía, no se interrumpirian por eso las sesiones, llevó su arrogancia hasta el extremo de protestar por medio de sus embajadores contra cualquiera clase de decretos que promulgase el concilio desde aquel tiempo en adelante, alegando por única causal que no habiendo seguridad en los caminos para emprender el viage los obispos franceses debia reputarse como nulo cuanto deliberasen y resolviesen sin asistencia suya todos los demas padres de la cristiandad. Un autor crítico francés observa ingeniosamente con este motivo la anomalia que presenta Enrique II en aquella época, persiguiendo por una parte con una guerra de esterminio á los hereges, y oponiéndose para otra á la celebracion de un concilio convocado para estirpar las heregias.

Con todo, en esta anomalia verdaderamente original, no advierto yo ninguna inconsecuencia, pues el referido príncipe procedia muy conforme con el espíritu político del gabinete francés, que sin implicarse abiertamente en errores contra el dogma, insistia siempre en someter los negocios eclesiásticos á la inspeccion esclusiva del gobierno despreciando con orgullo al Papa y los obispos. Por esta razon precipitando cada vez mas sus providencias, prescinde en la protesta que hizo al concilio de consultar el dictámen general de los prelados ó de congraciar sus votos; y como si no existiera mas órgano en la iglesia de Francia que su propia voluntad, se persuade que un concilio ecuménico legitimamente convocado quedaria irrito por sola la circunstancia de haberle protestado un rey de Francia. Una pretension tan absurda no merece que se emplee tiempo en refutarla ni yo

haría mención de ella sino fuera por acreditar la humillación vergonzosa en que había caído ya el obispado francés en aquella época. Si los prelados de aquel reino mal ó bien fundados en sus juicios, hubieran elevado sus razones á la Santa Sede ó al concilio, nadie se estrañaría del uso de su derecho, pues era propio de sus atribuciones manifestar la crisis de su situación y demandar en consecuencia alguna próroga que les permitiese acercarse al seno del concilio. Tampoco se sorprendería nadie de que previo este paso de atención acostumbrado aun en los tribunales mas subalternos, si hubiese sido denegado arbitrariamente, se reservasen entonces su acción de revistar los cánones formados en el concilio antes de prestar su consentimiento. ¿Pero qué facultades residían en un rey de Francia para introducir semejante pretension en calidad de monarca? El orgullo del gabinete francés en abusar de este modo de la real prerrogativa no vulneraba bajo ningun concepto á la magestuosa dignidad de los padres de Trento, quienes la rechazaron desde luego como incompetente y anti-canónica: á la Iglesia de Francia la degradaba así visiblemente, por cuanto transfería al rey en el mismo hecho las inviolables y privativas atribuciones del obispado, siendo de notar que aun en el caso de desaprobar tan craso error faltaba también el clero á su decoro permitiendo tomar su nombre y su voz á un monarca presuntuoso que atentaba á someter la Iglesia al cetro como si fuese un establecimiento puramente humano. No había una ocasión mas favorable para haber manifestado los obispos al monarca respetuosamente las equivocaciones en que había incurrido su gabinete, fundando en el riesgo de los caminos su oposición al concilio general, en razón á que semejante objecion se acredita de fútil y de indecorosa al mismo tiempo. Lo primero por que un monarca belicoso de un imperio tan formidable como Francia, insultaba su misma

dignidad, aparentando que carecia de fuerzas para proveer de una escolta á los obispos, y lo segundo por cuanto se valdria de la misma excusa que habia alegado el gabinete francés dos veces consecutivas al concilio Lateranense segun vá ya referido en el artículo anterior.

Los obispos franceses, haciendo mérito de estas advertencias que ocurren á primera vista y acaso hubieran llamado la atencion al rey, pudieran haberlas esforzado con otras consideraciones que obrarian en su apoyo. Puesto que un concilio ecuménico representa el tribunal competente é inapelable al que corresponde definir las cuestiones eclesiásticas, se hallaban tambien en el caso de esponer al trono, que lejos de impedir la asistencia de los obispos á Trento, se hallaba comprometido su honor en protegerle, atendiendo á que de otra suerte se daba armas á los ultramontanos para decir que los prelados franceses, fecundos en producir escritos relativos á sus opiniones erroneas, ante el teatro del mundo y al oido de la córte esquivaban constantemente salir á la palestra cuando se les convocaba á sostenerlas á presencia de los jueces establecidos por el Espiritu Santo para examinarlas; y que bien persuadidos, añadirían en un tono triunfante, de que la declaracion definitiva del concilio seria contraria á su doctrina, procuraban contemporizar con el gobierno, dilatando como los litigantes de causas desesperadas el fallo de la sentencia. Por este estilo ú otro semejante hubiera hablado la Iglesia de Francia del tiempo de S. Irineo, S. Hilario, S. Bernardo y de todos los siglos precedentes, en los que el obispado de aquella esclarecida monarquia, uno de los ornamentos brillantes de la cristianidad, comparece tambien como una de las columnas mas fuertes de la libertad eclesiástica contra los impugnadores de sus prerogativas. Pero durante las épocas que vamos recorriendo, el terror panico de la córte habia ocupado á los

obispos en tanto grado que desentendiéndose de su alta gerarquía, en vez de proponerse el ejemplo de sus gloriosos antecesores preferían estar á la órden de los ministros, y acomodarse á la política del gobierno.

Siguiendo el curso de la historia de Trento, se corrobora desgraciadamente esta observacion con muchas y muy notables pruebas; y así es que en cuanto superadas las primeras dificultades diplomáticas, se presentaron los obispos franceses en el concilio, apenas se oye su metal de voz en los debates interesantes sobre la libertad imprescriptible de la Iglesia, apesar de la profunda instruccion y grandes talentos que les distinguian, y antes por el contrario siempre que se ventilaba esta materia en las sesiones, guardaban una reserva misteriosa, temiendo atraerse la indignacion del ministerio y la censura de los embajadores que les estaban espiando.

Y aun si hubieran quedado depositados estos débiles sentimientos en los arcanos de su corazon, los pasaríamos en silencio muy á grado nuestro y correríamos un velo con generosidad; mas por desgracia en algunas ocasiones se manifiesta tan patente su respeto cortesano, que contemplo indispensable hacer mérito de algunas de ellas para no debilitar los principales fundamentos de este ensayo.

En la primera conferencia de los embajadores del rey de Francia con los legados pontificios (*litteræ ad Legatorum bonum 24 Januarii 1,563*) relativa á las bases que deberian tenerse presente en el concilio como comision preliminar exigida por su corte, propuso el famoso Ferrier que se reconociese antes de todo la superioridad de los ecuménicos sobre el Papa, respecto á que definido este punto, decia, en el Constanciense, no permitia ya ningun género de duda. Prescindiré ahora de la notable nota en que incurrió aquel diplomático haciendo mencion de una doc-

trina retractada varias veces por su gobierno segun he demostrado ya en los artículos precedentes y anatematizada en el concilio de Letran antes citado. Ciñéndome á mi propósito, lo que me importa observar es que despues de haber satisfecho el legado del Papa al embajador en una respuesta oportuna manifestándole con decoro que la declaracion del Constanciense contraida al caso particular de existir varios papas dudosos á un tiempo simultáneo con distintas obediencias no era aplicable cuando habia uno tan solo canónicamente electo, añadió en cumplimiento de los deberes de su alta dignidad que tomaria el punto en consideracion y le orillaria con el cardenal de Lorena. Esta contestacion prudente y respetable tan ajustada á la regla de la urbanidad y la política no salvó sin embargo de toda su delicadeza el rompimiento con Ferrier, quien reputando denigrativo á su caracter desentenderse de tratar directamente la cuestion eclesiástica con él, se alteró tan extraordinariamente que prorumpió en amenazas inoportunas, concluyendo por último con decir que su cargo no era esperar el dictamen del cardenal ni el de los demas obispos, y si cumplir las órdenes del rey su amo.

He aqui la Iglesia ministerial de Francia mas clara que la luz del medio dia. He aqui la Iglesia llamada galicana, despojada de las frases pomposas, de los discursos estudiados y del laberinto de las cuestiones metafisicas en que la envuelven sus ingeniosos defensores. Dejense á un lado todas las disertaciones, defensas y argumentos empleados en pro ó en contra de ella, y trasladándonos con la imaginacion al concilio de Trento díganme sus mas apasionados apolojistas. ¿Qué concepto merecian al ministerio los obispos galicanos cuando permitian que el embajador vilipendiase su sagrada dignidad con tanta altanería? Si pues congregados en un concilio general no gozaban libertad para espresar

sus dictámenes en cuestiones eclesiásticas contra las opiniones de la corte, ¿la recobrarian despues en sus Iglesias cuando tuviesen al frente al ministerio armado de un poder arbitrario para estrañarlos de una plumada de la monarquía, si se oponian á la política del gobierno? ! Libreme Dios de censurar á los obispos de una Iglesia tan distinguida como la de Francia, célebres por su piedad, erudicion y los eminentes servicios que han prestado en todos tiempos á la religion; pero en la precision de señalar la causa que los obligó á tolerar pasivamente un insulto tan grave contra su alto ministerio, me parecia á mi que se atenuaba de algun modo su condescendencia atribuyéndola al terror que les infundian los ministros, y juzgaba tambien que no perjudicaria al estudio de nuestra religion ofrecer este egemplo á la observacion del público á fin de que meditasen las personas timoratas cuan facil es en todas las naciones que los obispos apesar de su sabiduria, elocuencia y profundidad de conocimiento espongan la independencia de la Iglesia rindiendo á los pies del Cesar el tributo que solo pertenece á Dios.

Verdad es que el cardenal de Lorena en la conferencia que tubo luego con Ferrier le desaprobó como debia la propuesta que habia hecho al legado acerca de los concilios ecúmenicos, manifestándole ademas resueltamente que los P.P. de Florencia habian terminado para siempre esta cuestion desvaneciendo las dudas suscitadas hasta aquella época y que por lo mismo no convenia renovarlas en Trento. Con todo, esta declaracion del cardenal en una conversacion privada no salva de ningun modo su responsabilidad, pues atendido el caracter imperioso con que habia sido vulnerado el obispo francés por el embajador, exigia su vindicacion que Lorena en nombre de todos sus hermanos hiciese presente al gobierno que su mision en el concilio de

Trento no era para consultar en materias eclesiásticas á los embajadores, y si para defender por si mismos la causa de la Iglesia segun les dictasen sus conciencias.

Sin embargo, el pequeño esfuerzo del cardenal en su conferencia con Ferrier, aunque al parecer indiferente, nos suministra muchas luces para ir descubriendo el pensamiento secreto de la córte de Francia en sus miras ulteriores, por que al instante que llegó á su noticia el dictamen de Lorena le retiró toda su confianza y la depositó exclusivamente en Ferrier, en términos que en adelante el primero no representaba mas que un papel aparente y nominal en igual de que el segundo iniciado en todos los planes reservados de su córte pasaba como el órgano y el conducto político del ministerio. Con tales fueros figurándose el altivo embajador que no encontraria ya oposicion ninguna en sus pretensiones, insistió nuevamente en conferenciar con el legado del Papa sobre las cuestiones eclesiásticas, apoyando su inoportuna instancia en las órdenes terminantes del rey cristianísimo. He aqui nuevamente á la Iglesia galicana mas abatida que en el caso precedente, pues entonces podiamos imputar á la altanería del embajador la falta de consideracion con que habia sido tratada en aquella conferencia, en vez de que en la ocasion presente nos consta ya que procedia todo de la voluntad espresa del monarca. No obstante, el cardenal de Lorena no respira, los obispos Franceses no reclaman, y como si la córte les hubiese suspendido el egercicio de su autoridad, todo hubiera pasado impunemente si los legados del Papa revistiéndose del caracter de su alta dignidad no hubieran hecho entender al embajador con energia que solo al cardenal de Lorena y á los demas prelados franceses incumbia tomar parte en las conferencias eclesiásticas y de ningun modo á los seglares.

EL OBISPO DE CANARIAS.

CRONICA DRAMATICA.

En el mes de enero último se estrenaron en los dos teatros de verso de esta capital cinco obras dramáticas traducidas del francés y tres orijinales. Ninguna de las primeras obtuvo un éxito muy señalado; por lo cual nos limitaremos aquí á poner la lista de ellas y los nombres de los traductores. Son los siguientes:

Conspirar por no reinar, comedia en tres actos en prosa, traducida por D. Isidoro Gil. (Teatro del Príncipe, dia 5.)

La Abuela, comedia de Scribe en tres actos en prosa, traducida por D. Ramon de Navarrete. Esta pertenece á la buena comedia; ha sido muy bien representada, y es de las cinco la que mas ha gustado. (Príncipe, dia 12.)

El Libelo, drama en tres actos traducido del francés, segun se ha dicho, por D. Pedro Sobrado. (Príncipe, dia 27.)

Beltran el Aventurero, comedia en dos actos en prosa, traducida del francés por D. Juan del Peral. (Teatro de la Cruz, dia 31.)

Quiero ser cómica, juguete cómico en un acto en prosa, imitado del francés, por D. Luis Valladares y

D. Carlos García Doncel. (Teatro de la Cruz, dicho dia 31.)

Las obras orijinales son las siguientes:

I.

La Independencia, comedia en cuatro actos en prosa, de D. Manuel Breton de los Herreros. (Teatro del Príncipe, dia 19.)

Es ya costumbre del público madrileño juzgar al señor Breton de los Herreros con sumo rigor. A los demas poetas dramáticos se les perdonan ó disimulan los defectos en gracia de las bellezas: al Sr. Breton no se le toman en cuenta las bellezas, al paso que se le rebuscan los defectos, se exajeran y se anatematizan. Hombre hay que sale del coliseo blasfemando de una comedia del Sr. Breton: se le pregunta por qué le desagrada; y despues de mil interjecciones, aspavientos y resoplidos, acaba por citar dos, cuatro, seis ó diez palabras, versos ó frases que le han parecido de mal gusto: este justo juez, este ilustrado censor, por unas cuantas líneas condena una obra, por pocos y leves defectos parciales abomina del todo. Cualquiera tiene derecho para decir «esta comedia no me gusta»; pero para añadir «es mala», se necesita fundar el voto con razones de mas peso que las vulgaridades con que algunos fallan en contra de las comedias del Sr. Breton. Se ha hecho moda el desaprobarlas, y contra la moda no hay racionio.

La Independencia es una comedia que ha disgustado, en primer lugar por ser del Sr. Breton, en segundo lugar por sus defectos: lo contrario de lo que debia ser. Entre los defectos que tiene no se le puede notar el que mas ordinariamente se le achaca á este escritor, eso que llaman *falta de argumento*: ¡como si pudiera existir una comedia que no lo tuviese! En *la Independencia* hay mas *argumento*, ó mejor dicho, *mas accion* y movimiento que en muchas otras composiciones del Sr. Breton, que sin embargo tienen la suficiente: en *la Indepen-*

dencia hay un objeto filosófico, hay chiste : ¿qué defectos pues, han dado motivo al fallo severo del público? Dos en nuestro entender, ó por mejor decir, uno, y una circunstancia infeliz. El carácter del hombre que quiere vivir independiente interesa poco, y su ingrata y envidiosa ama de llaves con su záfio sobrino repugnan á la mayor parte del público, aunque nosotros creemos que estan oportunamente colocados alli para hacer resaltar el virtuoso carácter de la jardinera : esto pues, y la circunstancia de que en los dos actos últimos entra la política en la comedia, es lo que la han perjudicado. Es muy peligroso manejar la política en el teatro, sobre todo cuando se quiere, como el protagonista de *la Independencia*, permanecer neutral entre las grandes cuestiones : entonces por lo regular todos los espectadores quedan descontentos. Circunstancias como las que concurrieron al brillante éxito de la comedia titulada *los Partidos* en el año anterior, se logran muy pocas veces.

II.

Lucio Junio Bruto, tragedia en cinco actos en verso de D. José María Diaz. (Teatro de la Cruz, dia 20.) El autor fue llamado á las tablas.

La tentativa de rehabilitar la tragedia en la actual escena española, tentativa honrosamente emprendida un año há por D. Manuel Hernando Pizarro, ha sido renovada ahora con mayor felicidad por D. José María Diaz, quien tambien ha escojido un argumento de edad remota y puesto ya mas de una vez en el teatro. En efecto, antes que Alfieri escribiera su famosa tragedia titulada *Bruto primero*, que hemos visto en España admirablemente traducida por D. Antonio Saviñon con el título de *Roma libre*, habia escrito Voltaire una tragedia de *Bruto*, la cual tambien está traducida al castellano. El Sr. Diaz ha tenido presentes ambas obras, se ha aprovechado hábilmente de ellas, y ha evitado algunos de sus defectos con tino. El adusto Alfieri habia desterrado á

las mujeres de su composicion: Voltaire introdujo una mujer, y el amor con ella, en la suya; pero la Tulia de Voltaire era muy poco interesante, y la Junia del señor Diaz concurre poderosamente al interés trágico de su obra. Voltaire dejó fuera á un hijo de Bruto; Alfieri sacó á los dos; pero dándoles un mismo carácter: el señor Diaz ha sabido distinguirlos bien. Los dramas de Voltaire y de Alfieri son mas romanos, mas clásicos que el del Sr. Diaz: el del Sr. Diaz es mas teatral y artístico; y si no se echase menos en él la robustez de pensamientos y diction en que brillan aquellos autores, pudiera competir airoosamente con ellos. Hay sin embargo en la tragedia del Sr. Diaz algunos versos llenos de sentimiento, que han pasado desapercibidos, sin duda porque nos falta costumbre de ver (y por consiguiente de entender) las tragedias. Tales son aquel de Bruto en el acto 4.^o

Asi mis pobres hijos se llamaban (1).

Y aquel otro del mismo personage, al fin del propio acto, despues del afectuoso diálogo con Junia.

¡Ya no son dos, que perderé tres hijos!

La tragedia pues del Sr. Diaz con las imitaciones indicadas y otras, es una produccion muy estimable, y el público la ha recibido bien. Por este acto de justicia olvidamos su severidad con el Sr. Breton.

III.

Ya murió Napoleon, juguete cómico original en un acto en verso de D. Manuel Santa Ana. (Teatro del Príncipe, 27 de enero.)

¿Qué hemos de decir de un juguete, y mas siendo

(1) *Se llamaban* dice, y no *se llaman*, porque en el momento en que sabe que han conspirado, recuerda el rigor de la ley y los considera ya perdidos.

obra de un autor principiante? Ridículez y aun injusticia sería examinar su obra con escrupulosidad; el público se divirtió con ella, que es lo que el autor pretendia: con que logró su objeto. La obrita del Sr. Santa Ana nos ha parecido dialogada y versificada con soltura y chiste; y esperamos que en otras composiciones desplegará cualidades que en esta no estan mas que indicadas. Le agradeceríamos, lo mismo que á todos los que se hallen en igual caso, que no se dedicase exclusivamente á pintar andaluces en esta clase de dramitas, porque el público de Madrid no es andaluz. Una ù otra pieza andaluza muy de tarde en tarde, puede gustar aqui; pero ya se van dando demasiadas. Tambien hay caracteres cómicos en las otras provincias de España. Ademas nuestros actores que no han nacido en Andalucia, remedan violentamente, como es preciso, el ceceo y accion que exigen los personajes de tales piezas; y creo que al presentárselas los autores, dichos artistas harian bien en rehusarlas diciendo con Molière:

Excusez moi, monsieur, je n'entends pas le grec.

autor de un autor principal y sus discípulos y sus discípulos
 se examina su obra con escrupulosidad el público se
 dividio con ella, que es lo que el autor pretendia: con
 su propósito al objeto. La obra del Sr. Santa Ana nos ha
 parecido dialogada y versificada con soltura y gusto; y
 esperamos que en otras composiciones de este género
 de despus en esta no estan mas que indicadas. La obra
 examinamos, lo mismo que a todos los que se hallan en igual
 género, que no se debiese exclusivamente a pintar cada
 una en esta clase de dramáticas; porque el público de
 Madrid no es andaluz. Una de las obras que se han
 al de tarde en tarde, puede gustar a algunos, pero no se van
 a daro demasadas. También hay caracteres comunes en
 las otras provincias de España. Algunas personas solo
 que no han nacido en Andalucía, temen ver violada
 la mente, como es preciso; el gusto y acción que exigen los
 personajes de tales piezas; y como que al presentarse
 los autores dichos existan hartas piezas en volutas
 diciendo con flojedad:

A veces por momentos se me olvidan que lo que